



RESOLUCIÓN DEL 10 DE ENERO DE 2020, DEL DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2020.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

El Decreto 80/2019, de 21 de mayo, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

A través del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Por otra parte, la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado oficial y libre en las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del alumnado libre se convocará anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, actualmente Resolución del Director de Centros y Planificación, y se publicará en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto y en la Orden arriba citados,

RESUELVO:

Artículo único.- Aprobar las condiciones y requisitos para la matriculación y realización de las pruebas libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2020, que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución; determinar en el Anexo II el calendario de dichas pruebas y establecer en el Anexo III el número máximo de personas que podrá matricularse en cada Escuela, idioma y nivel.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación, en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

Disposición final segunda.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero de 2020

El Director de Centros y Planificación,

Eugenio Jimenez Ibañez



ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2020

1.- Convocatoria.

1.1.- En el año 2020 las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre, en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas en los siguientes niveles:

- Nivel Básico A2
- Nivel Intermedio B1
- Nivel Intermedio B2
- Nivel Avanzado C1

Todas las Escuelas examinarán de todos los niveles de los idiomas que imparten, salvo del nivel C1 de euskara que no se ofertará en convocatoria libre.

1.2.- El alumnado libre dispondrá en el curso 2019-2020 de una única convocatoria para superar el nivel correspondiente. Las pruebas se realizarán entre los meses de mayo y junio.

2.- Requisitos de acceso.

2.1.- Edad requerida. Sólo se permitirá la matrícula a las personas que tengan como mínimo 16 años o que los cumplan en el año 2020.

2.2.- Ninguna persona que se encuentre matriculada en el curso 2019-2020 en régimen oficial en cualquier curso de cualquier Escuela Oficial de Idiomas podrá matricularse por libre en ningún nivel de ese idioma.

2.3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

2.4.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en Español.

3.- Exclusión del proceso.

En cualquier momento del proceso, si se verifica que la persona solicitante incumple algún requisito de la convocatoria, podrá ser excluida de la misma. Esta exclusión se podrá realizar, incluso, con posterioridad a la realización de la prueba.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1- Cada persona podrá matricularse por libre en el mismo idioma en una única Escuela y en uno sólo de los niveles convocados. Si una persona desea posteriormente modificar el nivel en el que se ha matriculado, deberá presentar una solicitud en la Escuela de Idiomas correspondiente, en el plazo establecido para la presentación de reclamaciones a la situación de personas admitidas y excluidas. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud de



cambio de nivel. En el caso de no quedar plazas vacantes en dicha Escuela en el nivel solicitado, su petición será rechazada.

4.2.- Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes, deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en formato electrónico (on-line) a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Departamento de Educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso.

4.4.- Para presentar la solicitud primero será necesario registrarse en Ikasgunea, <https://ikasgunea.euskadi.eus>, con el DNI, NIE o DIE (Documento de Identificación Educativa). Una vez registrada la persona interesada podrá formalizar su solicitud a través de dicha plataforma. Toda la documentación requerida se podrá adjuntar a través de Ikasgunea.

4.5.- Las personas extranjeras que no dispongan de NIE ni DNI tendrán que solicitar el DIE (documento de identificación educativa) en la Escuela Oficial de Idiomas, en caso de que no lo tengan anteriormente.

4.6.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet), podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de realización de la solicitud y del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

4.7.- Cualquier reclamación que se realice contra las listas de personas excluidas basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela al objeto de solventar las mencionadas dificultades. Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.

4.8.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de realizar la solicitud cada persona podrá elegir la Escuela de Idiomas que desee, entre todas aquellas en las que se ofrezcan plazas en el idioma y nivel correspondiente. A partir del momento en el que se agoten las plazas disponibles en una Escuela en un determinado idioma y nivel, las siguientes personas podrán elegir únicamente entre las restantes Escuelas que ofrezcan ese idioma y nivel y en las que todavía haya plazas vacantes.

4.9.- Una vez completados los datos de la solicitud, se deberá realizar el pago del precio público, 36,18 €, determinado por la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (BOPV de 31/07/2013).

5.- Plazo de solicitud, de pago y de entrega de documentación.

5.1.- El plazo para la formalización y pago de la matrícula será el comprendido entre el día 3 de febrero de 2020 a las 10:00 horas y el día 19 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

5.2.- Entrega de documentación. Toda la documentación que se menciona en los siguientes apartados se podrá adjuntar a través de Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> teniendo como límite de entrega de la documentación el día 19 de febrero de 2020 hasta las 13:00 horas.



Documentación a aportar:

a) Quienes no residiendo en la Comunidad Autónoma de Euskadi aleguen su pertenencia a familia numerosa lo acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado. Este documento deberá aportarlo a través de Ikasgunea o presentarlo en la Escuela de Idiomas solicitada, en el plazo establecido. En caso de no presentarlo serán excluidos del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

Los títulos de familia numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma se verificarán de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración. Cuando la verificación no sea posible, la persona solicitante deberá de presentar el documento justificativo en la Escuela dentro del plazo establecido

b) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo u Organismo similar, actualizado a fecha del año 2020. En caso de no presentarlo serán excluidas del proceso.

c) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para exámenes tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad. De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación citada en los puntos anteriores de no hacerlo a través de Ikasgunea podrá presentarse en soporte papel en la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en las siguientes direcciones:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.
- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Pº de Bizkaia, 22, San Sebastián.
- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Otaola Hiribidea 29, Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.
- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaur tar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.



- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.

- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.

- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.

Podrá asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

La documentación se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsua realizada en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

6.- Formalización del pago.

6.1.- La matrícula quedará formalizada con el abono por parte de la persona admitida del precio público correspondiente (36,18€), cuya cuantía es la establecida en la Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta dicho Departamento.

6.2.- El acceso al pago deberá realizarse en forma telemática, a través de Ikasgunea, desde el 3 de febrero a las 10h hasta el 19 de febrero hasta las 13h. Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para tramitarlo a través de internet podrán acudir dentro del horario de atención al público, a la escuela de idiomas donde desee matricularse al objeto de que se les preste asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática del mismo.

6.3.- El pago podrá realizarse con cualquier tarjeta Visa o Maestro o Mastercard, o a través del servicio de banca electrónica de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Banco Santander, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de Navarra.

También se podrá realizar de forma presencial en las sucursales de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Banco Santander, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de Navarra. Para ello, deberán presentar el comprobante o carta de pago que han obtenido al realizar la matrícula.

6.4.- No se tendrá derecho a la devolución del importe ingresado erróneamente en aquellos casos en los que se efectúe algún pago indebido como consecuencia de un error atribuible a la persona que lo realiza.



7.- Protección y gestión de los datos del proceso de matriculación.

7.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los órganos gestores del procedimiento de admisión, adjudicación y de matrícula para el curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destinarán los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes a la organización del citado procedimiento.

7.2.- Además, la información que se genere durante el proceso de adjudicación relativos a sus participantes, se podrá consultar en Ikasgunea. No se podrán publicar listados en los tablones de los centros.

7.3.- Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Planificación Centros y Planificación del Departamento de Educación, sita en Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. N.º

8.- Admitidos / No admitidos.

8.1.- Con arreglo al calendario fijado, el 26 de febrero de 2020 las personas interesadas podrán consultar en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> si han sido admitidos o excluidos provisionalmente, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. En caso de no poder acceder lo podrán consultar en secretaría del centro donde haya realizado la solicitud.

8.2.- Las reclamaciones contra las publicaciones provisionales se podrán presentar del 26 de febrero al 3 de marzo inclusive, a través de Ikasgunea. El formulario para presentar las reclamaciones también estará disponible en la página web del Departamento y en la propia Escuela Oficial de Idiomas, en el caso de que se presente la reclamación en la secretaría del centro en donde se haya realizado la solicitud.

8.3.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se harán públicas el día 5 de marzo de 2020 a través de Ikasgunea los resultados definitivos de las personas admitidas y excluidas, con especificación del motivo de exclusión, en cada idioma y nivel. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través de Ikasgunea.

8.4.- Los recursos contra estos resultados se presentarán en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente al territorio en que se ubica la Escuela.

9.- Pruebas de Certificación. Características generales.

9.1.- Para obtener los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado será necesario superar una prueba cuya finalidad es determinar que el alumnado ha alcanzado el grado de dominio requerido en aquellas actividades de lengua que se evalúen.

9.2.- Las pruebas serán comunes en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad tanto para el alumnado matriculado en régimen oficial como para el matriculado en régimen libre, y en todos los idiomas, con el fin de garantizar la objetividad e igualdad de oportunidades de las personas candidatas.



9.3.- En el nivel básico la prueba de certificación constará de cuatro partes. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

- a) Comprensión de textos orales
- b) Comprensión de textos escritos
- c) Producción y coproducción de textos orales
- d) Producción y coproducción de textos escritos

9.4.- En los niveles intermedio y avanzado la prueba de certificación constará de cinco partes. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

- a) Comprensión de textos orales
- b) Comprensión de textos escritos
- c) Producción y coproducción de textos orales
- d) Producción y coproducción de textos escritos
- e) Mediación

9.5.- En las pruebas de certificación las partes que las constituyen tendrán el mismo valor, un cuarto de la puntuación total por prueba en el caso de nivel básico y un quinto de la puntuación total por prueba en los niveles intermedio y avanzado.

9.6.- Las personas candidatas podrán acceder a todas y cada una de las partes de las que consten las pruebas, sin que la superación de cualquiera de ellas sea requisito indispensable para realizar las restantes.

9.7.- Para superar la prueba en su totalidad y obtener la calificación de APTO, será necesario superar cada una de las partes de la prueba con una puntuación mínima del cincuenta por ciento y alcanzar una puntuación mínima del sesenta y cinco por ciento de la puntuación total que se obtiene sumando las puntuaciones de todas las partes.

9.8.- En el caso de las personas candidatas que no realicen alguna o algunas de las partes que conformen la prueba de certificación, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de "No presentado". En estos casos la calificación global final de la prueba de certificación será de "No apto". En el caso de que los candidatos o candidatas no realicen ninguna de las partes de la prueba de certificación, se le les otorgará la calificación global de "No presentado".

9.9.- El resultado de la prueba incluirá la puntuación cada una de las partes que la compone y la calificación global de la prueba, APTO/NO APTO.

9.10.- Se considerarán positivas las calificaciones de cada una de las partes cuando la puntuación alcance el 50% de la puntuación correspondiente y negativas las restantes.

9.11.- Todas las personas que no obtengan el Certificado del Nivel correspondiente podrán solicitar que se les expida una acreditación académica de haber superado en la convocatoria del año correspondiente las destrezas en las que hayan obtenido evaluación positiva. Esta certificación no surtirá efectos académicos.

10.- Derecho de revisión de las pruebas y reclamación a las calificaciones



10.1.- Una vez hecha pública y dada a conocer la calificación, los alumnos y alumnas tendrán un plazo de 48 horas para presentar la solicitud de revisión de examen, en la que podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas.

10.2.- Si tras el proceso de revisión en el centro continuara el desacuerdo con las calificaciones, el alumno o alumna o sus representantes legales podrán presentar una reclamación en el plazo de 3 días hábiles. Ésta deberá presentarse por escrito ante el Director o Directora del Centro, quien la remitirá a su vez al Departamento del idioma correspondiente, que deberá deliberar y emitir un informe razonado sobre la misma. Este informe se referirá a si la prueba ha sido evaluada en su totalidad y sin cometer errores en el cálculo de las calificaciones y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos

10.3.- Una vez atendida la reclamación, su resolución se trasladará a la persona interesada. En caso de que dicha reclamación sea estimada, el jefe o jefa de Departamento propondrá al Director o Directora del Centro la resolución que proceda, debiendo anotarse la nueva calificación en las Actas y demás documentos por el procedimiento reglamentario.

10.4.- Una vez finalizado este proceso, los reclamantes tendrán derecho a ver las pruebas revisadas, previa solicitud por escrito y referidas a su prueba, en el plazo de diez días desde que se comunicó la resolución de la reclamación.

10.5.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Delegado o Delegada de Educación de la Delegación Territorial correspondiente.



ANEXO II
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN. CONVOCATORIA ÚNICA
2019-2020

IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIO
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	25/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	25/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	25/05/2020	
	N. AVANZADO (C1)	25/05/2020	

ESPAÑOL	N. BÁSICO (A2)	27/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	27/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	26/05/2020	
	N. AVANZADO (C1)	26/05/2020	

EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	21/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	21/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	18/05/2020	
	N. AVANZADO (C1)		

FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	22/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	22/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	22/05/2020	
	N. AVANZADO (C1)	22/05/2020	



IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIOS
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	19/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	20/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	15/05/2020	
	N. AVANZADO (C1)	19/05/2020	

ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	02/06/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	02/06/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	01/06/2020	
	N. AVANZADO (C1)	01/06/2020	

PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	18/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	20/05/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	04/06/2020	
	N. AVANZADO (C1)	04/06/2020	

RUSO	N. BÁSICO (A2)	05/06/2020	
	N. INTERMEDIO (B1)	03/06/2020	
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2020	
	N. AVANZADO (C1)	03/06/2020	

*Consulta de horario en la Escuela de Idiomas correspondiente.



ANEXO III

NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS QUE PODRÁ MATRICULARSE EN CADA ESCUELA, IDIOMA Y NIVEL
Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	129	183	183	65
Español	81	50	50	50
Euskera	50	374	1050	0
Francés	112	190	123	179
Inglés	77	320	713	459
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	161	173	136	99
Español	50	50	116	78
Euskera	50	237	580	0
Francés	496	350	187	70
Inglés	188	319	580	580
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Eibar:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	198	119	79	0
Español	0	0	0	0
Euskera	22	86	217	0
Francés	94	47	71	71
Inglés	111	245	245	245
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Irun:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	77	139	50	42
Español	0	0	0	0
Euskera	30	150	400	0
Francés	83	130	195	213
Inglés	38	170	397	277
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	50	50	86	74
Inglés	50	159	159	159
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	100	100	50	50
Inglés	50	100	100	100
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	106	119	40	53
Español	0	0	0	0
Euskera	100	332	690	0
Francés	97	271	58	39
Inglés	40	256	584	314
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Basauri:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	70	175	175	0
Francés	100	80	100	79
Inglés	40	100	175	80
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	50	50	133	0
Francés	60	50	100	67
Inglés	50	50	200	110
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	238	209	79	123
Español	59	59	125	113
Euskera	58	347	950	0
Francés	318	334	271	175
Inglés	131	474	950	805
Italiano	157	219	211	94
Portugués	52	90	110	19
Ruso	36	30	48	60

Escuela Oficial de Idiomas de Durango:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	182	101	122	41
Español	0	0	0	0
Euskera	50	61	345	0
Francés	250	150	50	50
Inglés	100	345	345	306
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Getxo:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	82	124	144	21
Español	0	0	0	0
Euskera	40	160	370	0
Francés	310	221	133	44
Inglés	300	450	535	300
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	50	50	100	0
Inglés	50	180	180	145
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Zalla:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	39	50	180	0
Francés	50	50	50	50
Inglés	50	120	180	50
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0